



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2011-ACSS
Santiago de Surco, 22 DIC 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 054-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Carta N° 4295-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1278-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 1167 y 1352-2011-SGRH-GAF-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 548-2011-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 459-2011-GPP-MS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 028-2011-SGPRA-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 159-2011-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 1104-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios Institucionales"*;

Que, mediante Documento N° 2310922011 del 31.08.2011, la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista propone la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre dicha Institución y esta Corporación Municipal;

Que, con Informe N° 1167-2011-SGRH-GAF-MSS del 21.09.2011, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que analizada la propuesta presentada por la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, y con la finalidad de buscar alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, la misma que ha manifestado su disposición de apoyar decididamente en el proceso de capacitación en beneficio de nuestros colaboradores y sus familiares directos, opina favorablemente por la suscripción de dicho Convenio, el cual beneficiará a nuestra Institución;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 548-2011-GAF-MSS del 12.10.2011 y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 459-2011-GPP-MS del 18.10.2011, adjuntando el Informe N° 028-2011-SGPRA-GPP-MSS del 14.10.2011, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, con las precisiones del caso, señalan encontrar beneficiosa la suscripción del citado Convenio, resaltando que contribuirá a desarrollar conocimientos y habilidades en los colaboradores de nuestra Institución y vecinos surcanos, y a la vez ofrecer beneficios económicos que se extienden hacia sus familiares directos;

Que, con Informe N° 1352-2011-SGRH-GAF-MSS del 10.11.2011, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que, luego de efectuar las coordinaciones con la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización y la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, se ha llegado a subsanar las precisiones de los puntos observados por la citada Subgerencia en su Informe N° 028-2011-SGPRA-GPP-MSS;

Que, con Memorandum N° 159-2011-GDHE-MSS del 23.11.2011, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, luego del correspondiente análisis, emite opinión favorable al presente Convenio, al considerar que el mismo no generará gastos a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 1104-2011-GAJ-MSS del 24.11.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente, concluye considerando procedente la suscripción del presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 154 -2011-ACSS

Que, con Memorandum N° 1278-2011-GM-MSS del 28.11.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 054-2011-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1104-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

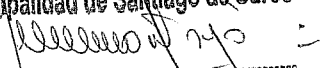
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que consta de nueve (09) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe atenderse con él (los) representantes de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Subgerencia de Educación y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente identificado con RUC N° 20131367423, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas Central, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde **Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, conforme a quien en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la **ASOCIACION UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA**, identificada con RUC N° 20344818909, con domicilio legal para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Ex Hacienda Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. Rafael Urrelo Guerra**, identificado con D.N.I N° 10713936 debidamente designado mediante Resolución N° 037-2010-AUPSJB, de fecha 25 de Julio de 2010, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; bajo los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley General de Educación N° 28044.
3. Ley Universitaria N° 23733
4. Ley de la Inversión Privada en la Educación - D. Leg. N° 882
5. Resolución N° 125-CONAFU-2004, que autoriza el funcionamiento en forma definitiva a la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista
6. Estatuto de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista.

DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.-

Que, es una entidad pública con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que como gobierno local representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción encontrándose sujeta a las Leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, por lo que en ese sentido corresponde a la administración el brindar las máximas facilidades para contar con servidores adecuadamente capacitados para que cumplan con los requerimientos técnicos legales que permiten a **LA MUNICIPALIDAD** el cumplir con la finalidad para la cual existe.

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.-

Que, la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley Universitaria N° 23733, Decreto Legislativo N° 882, Ley de Inversión Privada en Educación, su Estatuto y Reglamentos, y Resolución N° 125-2004-CONAFU, es Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, esta integrada por Profesores, Estudiantes, Autoridades de Gobierno Universitario, Profesores, Estudiantes, dedicados al Estudio Investigación y la Enseñanza, así como a la Difusión, Extensión y Proyección Social del Saber y la Cultura a la Sociedad. Asimismo la Universidad cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

Facultad de Ciencias de la Salud

- Medicina Humana
- Medicina Veterinaria y Zootecnia
- Estomatología
- Enfermería

Facultad de Derecho

- Derecho

Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas

- Contabilidad
- Ciencias de la Comunicación
- Administración de Negocios
- Turismo, Hotelería y Gestión Cultural

Facultad de Ingeniería

- Ingeniería de Computación y Sistemas

AMBAS PARTES.-

1. **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, celebran el presente Convenio con el propósito de llevar a cabo la incitada educación superior presencial, apoyo y proyección social, educativo, docente, para contribuir a mejorar el nivel académico del alumno, y del personal perteneciente a ambas instituciones, dentro de los procesos de Admisión, académico administrativo, establecidas en la Ley Universitaria.
- 2.- Que, siendo de interés mutuo la cooperación bilateral en los aspectos inherentes a sus funciones y actividades de ambas Instituciones, consideran beneficioso establecer el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles, así como eventuales programas de apoyo recíproco, de Extensión Universitaria, Proyección Social, Educativo y Docente, así como también a la mejora del nivel académico Profesional del alumnado que presente **LA MUNICIPALIDAD**, los que podrán estudiar en las sedes de estudio en Lima con las que cuenta la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista que previamente se coordine entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**.-

- a) Facilitará el acceso al personal administrativo, trabajadores y familiares directos tales como (cónyuge e hijos) de **LA MUNICIPALIDAD** a cualquiera de sus instalaciones para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas, así como facilitará el intercambio bibliográfico; incluyendo éstos además, por medio de la Biblioteca Virtual de la **UNIVERSIDAD** (www.upsjb.edu.pe).
- b) Auspiciara los eventos, cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados y programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional que se realice en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Brindará asesoramiento en materia académica cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo solicite, así como participará en los actos oficiales que surjan del presente Convenio.
- d) Promocionará y publicitará por su canal ICA TV Canal 35 UHF, Radio Somos Ica y demás medios de comunicación de la que disponga, las actividades académicas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- e) Brindará facilidades económicas para el personal administrativo, trabajadores y familiares directos tales como (cónyuge e hijos) de **LA MUNICIPALIDAD** (aún cuando ya vinieran cursando estudios en **LA UNIVERSIDAD** desde antes de la suscripción del presente convenio), con un descuento de S/. 100.00 (Cien y 00/100) Nuevos Soles en las pensiones mensuales de las Escuelas Profesionales (CARRERA REGULAR) con las que cuenta la Universidad y solo en las sedes de Lima, según el cuadro siguiente. (No se sujetan a descuento alguno las pensiones en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Medicina Veterinaria y Zootecnia y

ASOCIACION UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

Estomatología; así como el pago concerniente a matrícula, el cual se efectuará por parte del alumno en un 100%).

f) Brindará facilidades económicas a los ciudadanos residentes así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos) de la jurisdicción de Santiago de Surco que acrediten indubitadamente tener una residencia mínima, continua y actual de por lo menos un (01) año en el Distrito de Santiago de Surco, que ingresen a LA UNIVERSIDAD por examen de admisión general a partir del 21 de Agosto del 2011 y, que sean debidamente presentados con documento escrito por LA MUNICIPALIDAD, otorgándoles un descuento de S/. 100.00 (Cien y 00/100) Nuevos Soles en las pensiones mensuales de las Escuelas Profesionales (CARRERA REGULAR) con las que cuenta la Universidad y solo en las sedes de Lima, según el cuadro siguiente. (No se sujetan a descuento alguno las pensiones en las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Estomatología; así como el pago concerniente a matrícula, el cual se efectuará por parte del alumno en un 100%).

Los documentos que acreditan la residencia mínima, continua y actual de un (01) año en el Distrito de Santiago de Surco son:

- Documento Nacional de Identidad y/o
- Recibo de suministro eléctrico, agua o teléfono (últimos 12 meses) o en su defecto contrato de suministro con la empresa prestadora de Servicio.

Además se deberá presentar la Constancia de Ingreso a la Universidad, para que LA MUNICIPALIDAD cumpla con verificar la residencia de los solicitantes del beneficio en la jurisdicción del distrito y proceder a su presentación ante LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD podrá verificar en un control posterior, la veracidad de la residencia en el Distrito de Santiago de Surco de los ciudadanos beneficiados, pudiendo, de ser el caso, suspender o revocar el beneficio otorgado a estos, de verificarse la falsedad.

	Sin Descuento	Con Descuento
Matrícula de Ingreso a la Universidad	X	
Escuela de Medicina Humana	X	
Escuela Profesional de Estomatología	X	
Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia	X	
Escuela Profesional de Enfermería (En las Pensiones)		100.00 Nuevos Soles de Descuento
Escuela Profesional de Derecho (En las Pensiones)		100.00 Nuevos Soles de Descuento
Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas (En las Pensiones)		100.00 Nuevos Soles de Descuento
Escuela Profesional de Administración de Negocios (En las Pensiones)		100.00 Nuevos Soles de Descuento
Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación (En las Pensiones)		100.00 Nuevos Soles de Descuento
Escuela Profesional de Contabilidad (En las Pensiones)		100.00 Nuevos Soles de Descuento
Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gestión Cultural (En las Pensiones)		100.00 Nuevos Soles de Descuento

Programa Especial para Adultos PEA (Derecho, Contabilidad, Administración de Negocios e Ingeniería de Computación y Sistemas.)	25% de Descuento
Post Grado y Maestrías	25% de Descuento
Segunda Especialidad	25% de Descuento
Centro Pre Universitario	50% de Descuento
Centro de Idiomas	50% de Descuento
Cursos de Capacitación, Diplomados, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural	50% de Descuento
Cursos de Extensión	50% de Descuento
Costo de Examen de Admisión (Siempre que sean en sus Instalaciones y con un mínimo de 50 postulantes.)	100% de Descuento

Nota: No existen límites de vacantes a beneficiarse con los descuentos.

"X" El pago de los ítems sin convenio son asumidos por el alumno en un 100%.

La vigencia del descuento otorgado en el pago de las pensiones estará supeditada al cumplimiento del Reglamento de Becas, al Reglamento Académico, al Estatuto y al cumplimiento de sus pagos en las fechas de vencimiento determinadas por LA UNIVERSIDAD; asimismo, a fin de seguir manteniendo el beneficio descrito líneas arriba, el alumno estará supeditado en cada inicio de ciclo a conservar como mínimo 14.00 de ponderado, de lo contrario éste perderá el beneficio otorgado.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.-

Permitirá el uso de las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD, para la realización de eventos, charlas informativas, conferencias y capacitaciones ofrecidas por LA UNIVERSIDAD, previa disponibilidad entre ambas partes.

- b) Facilitará sus instalaciones (salón de actos, auditorio, complejos, entre otros) sin costo alguno a LA UNIVERSIDAD; las que servirán para Conferencias Magistrales, Seminarios, Fóruns, Diplomados, Deportes, Etc., previa disponibilidad entre las partes.
- c) LA MUNICIPALIDAD autorizara a LA UNIVERSIDAD la distribución de publicidad con afiches en las vitrinas, murales y paneles ubicados en las áreas de mayor afluencia de sus colaboradores; así como también permitirá la exhibición y distribución de folletos en los diferentes locales con los que cuenta y disponga LA MUNICIPALIDAD previa coordinación y aprobación del mismo.
- d) LA MUNICIPALIDAD, se compromete a difundir los alcances del presente convenio y permitir que LA UNIVERSIDAD realice la publicidad dentro de sus instalaciones.
- e) Facilitará el desarrollo de prácticas pre profesionales para los alumnos de LA UNIVERSIDAD de acuerdo a las necesidades y disposiciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y los programas especiales que se organicen en el marco del presente convenio, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal; para tal efecto LA UNIVERSIDAD realizará Dos (02) veces al año una FERIA DE OPORTUNIDAD LABORAL, en cualquiera de sus sedes en Lima, a la cual hará participe a LA MUNICIPALIDAD mediante carta de invitación, a fin que este asista y brinde sus requerimientos, requisitos

CLAUSULA TERCERA : DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES

Por el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD, apoyará en la comunicación al ó los beneficiarios que deberán cumplir con la programación de fechas de los pagos de las pensiones de cada semestre

académico, con puntualidad y en su oportunidad, caso contrario perderán automáticamente el beneficio del descuento otorgado, quedando a criterio de LA UNIVERSIDAD evaluar la continuación del mismo.

CLÁUSULA CUARTA : DEL FINANCIAMIENTO.

El presente convenio no compromete gasto alguno para las partes, y las obligaciones que asuma cada una de las partes en los acuerdos estarán financiadas por cada institución en la parte que le corresponda.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTA : DE LA SUPERVISION

Los encargados de la supervisión académica y administrativa serán por parte de LA UNIVERSIDAD los que designe el Rectorado y la Dirección Ejecutiva, respectivamente; y por parte de LA MUNICIPALIDAD el Gerente de Desarrollo Humano y Educación y el Subgerente de Recursos Humanos, quienes vigilarán el cumplimiento del presente convenio, pudiendo delegar funciones específicas a funcionarios competentes en el Marco de la transparencia institucional.

CLAUSULA SETIMA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 03 (Tres) años contados desde la fecha de su suscripción y quedará renovado automáticamente por un periodo de igual duración en caso que ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de resolverlo, caso contrario deberán cursarse un oficio con una participación no menor de 180 días calendarios a su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA : DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes, y luego de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CLÁUSULA NOVENA : DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

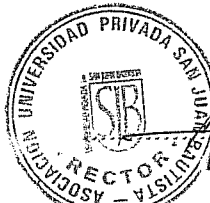
Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

Leído que es el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Lima, a los 29..... días del mes de Diciembre del Dos Mil Once

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA

Dr. Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde de la
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco



Dr. Rafael Urrelo Guerra
Rector de la

Asociación Universidad Privada San Juan Bautista

